



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00039996-NEU-MESA#MED - ALTAS Y BAJAS PLANTA POLÍTICA CPE.

VISTO:

El EX-2020-00039996-NEU-MESA#MED, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos N° 0002/19 y 0167/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que el señor Miguel Alberto Cremona fue designado mediante Decreto N° 0167/20 como Director General de Recursos Humanos del Distrito Escolar II de Cutral Có, presentando su renuncia a partir del 03 de marzo del corriente año, quedando su cargo vacante;

Que el señor Gustavo Norberto Landaeta fue designado mediante Decreto N° 0167/20 como Director General de Recursos Humanos del Distrito Escolar III de Zapala, presentando su renuncia a partir del 01 de abril del corriente año, quedando su cargo vacante;

Que el señor Matildo Alberto Andrés fue designado mediante Decreto N° 0167/20 como Director General de la Delegación Andacollo dependiente del Distrito Escolar V de Chos Malal, presentando su renuncia a partir del 01 de marzo del corriente año, quedando su cargo vacante;

Que la señora Ángela Mirta Alderete fue designada mediante Decreto N° 0167/20 como Directora General de la Delegación Villa La Angostura dependiente del Distrito Escolar IX de San Martín de los Andes, presentando su renuncia a partir del 31 de marzo del corriente año, quedando su cargo vacante;

Que la señora María Cristina Morales fue designada mediante Decreto N° 0167/20 como Directora General de Recursos Humanos del Distrito Escolar XII de Rincón de los Sauces, presentando su renuncia a partir del 01 de marzo del corriente año, quedando su cargo vacante;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Educación, debe designarse personal que asistirá al Organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el Artículo 48° de la Ley orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de

Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACÉPTANSE** las renunciaciones presentadas a los cargos de Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, de las personas que se detallan en el documento **IF-2020-00409185-NEU-RELINS#MED** del presente Decreto, en las fechas, funciones, categorías y dependencias que en cada caso se indican.

Artículo 2º: **DESÍGNANSE** en la planta política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación que en cada caso se especifican, a las personas detalladas en el documento **IF2020-00409205-NEU-RELINS#MED** del presente Decreto y **ASÍGNANSE** las categorías y bonificaciones correspondientes al Artículo 34º y 36º de la Ley 2265, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

